



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 469.....

POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-13-

- h) Elaborar los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación por concurso de ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes, revisar informes de evaluación y refrendar la recomendación a la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior a la convocante, si correspondiere.*
- i) Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité Evaluador y elevar la recomendación a la autoridad administrativa superior, si correspondiere.*
- j) Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes y comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica cuando, a su criterio, alguna garantía o fianza deba ejecutarse. Hacer el seguimiento del fiel cumplimiento de los contratos, defendiendo en todo momento los intereses del Ministerio con la debida diligencia.*
- k) Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción.*
- l) Elaborar una base de datos de Proveedores a fin de facilitar el cumplimiento de los Artículos 320 y 340 Inciso c) de la Ley 2051/03, y demás leyes vigentes en la materia, en lo referente a las invitaciones para participar en los procedimientos de Licitaciones por Concursos de ofertas y las Contrataciones Directas, respectivamente.*

Artículo. 20º.- DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA. *Es la dependencia encargada de ejecutar exámenes sistemáticos de los registros financieros, administrativos y patrimoniales del Ministerio, utilizando normas y procedimientos técnicos adecuados para comprobar la exactitud de los registros contables y administrativos.*

Artículo. 21º.- DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS. *Es la dependencia encargada de ejecutar los proyectos de obras conforme a la Política desarrollada por la Dirección de Planificación, Desarrollo Institucional y Cooperación Internacional.*

- a) Ejecutar el relevamiento, análisis y evaluación de la infraestructura*



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 469.....

POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-14-

- edilicia de las distintas dependencias del Ministerio de Justicia*
- b) Dirigir la ejecución del plan de construcciones y mantenimiento de las dependencias del Ministerio de Justicia.*
 - c) Efectuar el relevamiento, diagnóstico y evaluación de las necesidades en materia de infraestructura penitenciaria.*
 - d) Efectuar la propuesta de construcción y contratación de servicios de mantenimiento de las distintas dependencias del Ministerio de Justicia.*
 - e) Asistir al Ministro en el desarrollo y evaluación de estudios previos, planes, programas y proyectos en materia de infraestructura.*
 - f) Confeccionar los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas para la contratación de la construcción, modificaciones edilicias, servicios de mantenimiento y equipamiento de las distintas dependencias.*
 - g) Analizar los proyectos referidos a obras de conservación, modificación o construcción edilicia necesarios para el mejoramiento de la infraestructura.*
 - h) Efectuar el seguimiento del avance de las obras y la supervisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas.*
 - i) Intervenir en el proceso referido a las contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Justicia.*

Artículo. 22°.- DE LOS ASESORES TÉCNICOS SECTORIALES *constituyen los asesores y consejeros de la máxima Autoridad del Ministerio, que tienen a su cargo brindar asesoramiento en las diferentes materias y cuestiones solicitadas por la misma.*



POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-15-

TÍTULO II
DEL VICEMINISTERIO DE JUSTICIA

CAPÍTULO I
ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo. 23°. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. El Viceministerio de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) *Elaborar los planes, políticas y programas relacionados al tema de Justicia y del Derecho en las áreas de su competencia.*
- b) *Elaborar planes y programas favorezcan el acceso a la justicia, la realización de todos los derechos de los habitantes de la República, la defensa del interés público, la seguridad jurídica y el establecimiento de una educación y cultura de paz.*
- c) *Elaborar planes y programas que fortalezcan el proceso de reforma del sistema de justicia civil y administrativa.*
- d) *Colaborar directamente con el Ministro en la dirección, organización, supervisión y evaluación de las funciones de los órganos de su competencia;*
- e) *Proponer el nombramiento y remoción de los directores, jefes y funcionarios de su dependencia;*
- f) *Proponer al Ministro la formulación de políticas, programas y presupuestos correspondientes a su competencia;*
- g) *Representar al Ministro en las actividades oficiales por delegación en el área de su competencia;*



POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-16-

- h) *Coordinar con los organismos multinacionales, bilaterales y privados de cooperación la realización de proyectos y planes correspondientes a su área, de acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministro a través de la Dirección General de Planificación y Cooperación Internacional;*
- i) *Supervisar el funcionamiento de los órganos bajo su dependencia jerárquica;*
- j) *Recibir los informes, memorias y acuerdos suministrados por el Poder Judicial, Poder Ejecutivo, y Poder Legislativo, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas relativas a las áreas de su competencia.*

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA DEL VICEMINISTERIO DE JUSTICIA

Artículo. 24°. ESTRUCTURA. *El Viceministerio de Justicia se organizará conforme a la siguiente estructura:*

- a) *Secretaría Privada*
- b) *Jefatura de Gabinete*
- c) *Secretaría General*
- d) *Dirección de Asistencia Legislativa y Desarrollo Normativo*
- e) *Dirección de Acceso a la Justicia*
- f) *Dirección de Acceso a la Información*
- g) *Dirección de Defensa al Interés Público*
- h) *Dirección de Seguridad Jurídica*

CAPÍTULO III
DE LAS DEPENDENCIAS DEL VICEMINISTERIO DE JUSTICIA

Artículo. 25°. DE LA SECRETARÍA PRIVADA. *Es la dependencia encargada de la agenda personal del Viceministro. Son sus funciones:*

- a) *Administrar la agenda personal del Viceministro.*
- b) *Planificar y organizar sus actividades del Viceministro.*
- c) *Ejecutar tareas y actividades que le ordene el Vice Ministro dentro del ámbito de su competencia;*



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 469.....

POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-17-

- d) Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
- e) Fortalecer y mejorar la capacidad de gerenciamiento de las distintas dependencias de la Institución.

Artículo. 26°. DE LA JEFATURA DE GABINETE. Es la dependencia encargada de planificar las actividades, organizar las audiencias y coordinar las acciones de apoyo de la gestión interna y externa del Vice Ministerio. Son sus funciones:

- a) Asesorar al Vice Ministro, velando por la coordinación de las acciones institucionales.
- b) Proponer los lineamientos de políticas relativas al ámbito de seguridad del Vice Ministro y los servicios logísticos.
- c) Supervisar las acciones de relaciones públicas, ceremonial y protocolo
- d) Fortalecer y mejorar la capacidad de gerenciamiento de las distintas dependencias del Vice Ministerio.

Artículo. 27°. DE LA SECRETARÍA GENERAL. Es la dependencia encargada de las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la Dirección General desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Artículo. 28°. DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGISLATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO. Es la dependencia encargada de proponer lineamientos para la formulación de política y metodologías para asegurar que la producción normativa de la administración pública sea coherente, racional y simplificada. Asimismo, asiste en la planificación de políticas que se establezcan en los temas de competencia del área y en el control técnico legislativo de proyectos normativos. Son sus funciones:

- a) Analizar las propuestas normativas que las distintas áreas eleven a consideración de la Máxima Autoridad del Ministerio de Justicia, csesorando sobre su procedencia y viabilidad;



Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 469

POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-18-

- b) Realizar el análisis técnico legislativo de los proyectos normativos que se sometan a su intervención;
- c) Participar y realizar tareas de apoyo a la labor de las Comisiones de estudios normativos del Congreso Nacional, en representación del Ministerio de Justicia;
- d) Dirigir la recopilación y actualización de normas y doctrina jurídica con destino al diseño e implementación de un Sistema de Información Normativa;
- e) Hacer seguimiento a los sectores de la Administración Pública Nacional en la aplicación de los planes, programas, proyectos y mecanismos trazados y adoptados en materia de calidad en la producción normativa;
- f) Dictaminar sobre la constitucionalidad y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, de las iniciativas legislativas en materia de justicia y del derecho;
- g) Hacer seguimiento y verificación de la evolución normativa y de las sentencias judiciales que incidan en el ordenamiento jurídico y actualizar periódicamente un registro jurisprudencial que permita conocer el estado del ordenamiento jurídico y su vigencia;
- h) Diseñar las políticas de divulgación del sistema normativo y de socialización de la información jurídica, así como difundir las modificaciones que se introduzcan al ordenamiento jurídico paraguayo;
- i) Proponer lineamientos y orientaciones para la armonización del derecho interno con el derecho internacional y con las obligaciones internacionales;
- j) Diseñar e impulsar investigaciones que con base en los factores identificados de cumplimiento de las normas, permitan establecer mecanismos para hacer más eficaz, eficiente y efectiva la producción normativa;
- k) Atender las peticiones, consultas y emitir conceptos jurídicos relacionados con los asuntos de racionalización, simplificación, consolidación y divulgación normativa.

Artículo. 29°. DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA. Es la dependencia encargada de coordinar, formular y ejecutar políticas, planes y programas dispuestos para facilitar el acceso a los mecanismos alternativos de



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 469.....

POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-19-

resolución de conflictos, de forma pacífica, oportuna y no onerosa. Son sus funciones:

- a) Promover una educación y cultura de paz, a partir de espacios de convivencia humana y comunitaria y el impulso amplio de los mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos;*
- b) Contribuir al fortalecimiento de las relaciones entre Estado, sociedad civil y comunidad en materia de acceso a la justicia y manejo de conflictividad social; Promover la generación de espacios de encuentro entre el Estado y el ciudadano en el ámbito de la justicia en todas sus manifestaciones, que generen descongestión favorable para el sistema de justicia formal y por ende mejoren los mecanismos de gestión de la conflictividad;*
- c) Promover la articulación de las políticas de justicia desde los ámbitos nacional, departamental, municipal;*
- d) Promover y facilitar el fortalecimiento institucional de las Casas de Justicia;*
- e) Promover la articulación de una red de organizaciones encargadas de proveer asistencia legal gratuita a los sectores vulnerables de la sociedad paraguaya.*

Artículo. 30°. DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. *Es la dependencia encargada de facilitar a todos los ciudadanos y ciudadanas el acceso a la información, salvo las reservas expresamente establecidas en las leyes, que generan u obtienen en el Ministerio de Justicia y, de esa manera, contribuir a hacer efectivo el derecho consagrado en el artículo 28 de la Constitución de la República. Son sus funciones:*

- a) Coordinar y vincular en materia de transparencia y acceso a la información pública y fungir como ventanilla única para la recepción de solicitudes de información;*
- b) Orientar y asistir al solicitante que así lo requiera en forma sencilla y comprensible;*
- c) Coordinar que la información pública sea debidamente recabada y difundida;*
- d) Coordinar que las solicitudes de acceso a la información se reciban y se tramiten en los términos que establece la ley reglamentaria en la materia;*



POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-20-

- e) *Coordinar los trámites necesarios para que toda la información pública que obra en poder del Ministerio esté a disposición del público en forma permanente o sea entregada en el menor tiempo posible;*
- f) *Coordinar el registro de las solicitudes de acceso a la información;*
- g) *Administrar el portal y los sistemas electrónicos que se desarrollen para el acceso a la información;*
- h) *Coordinar el desarrollo de las tareas tendientes a la sistematización, tratamiento y protección de la información.*
- i) *Desarrollar y coordinar la política de acceso a la información pública, de conformidad a las disposiciones constitucionales, convencionales y legales sobre acceso a la información pública.*

Artículo. 31°. DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL INTERÉS PÚBLICO. *Es la dependencia encargada de promover la defensa de los intereses no patrimoniales y los intereses difusos, así como identificar las barreras que impiden que el ciudadano pueda defender sus derechos ante los distintos órganos de la justicia formal, y la formulación de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para eliminarlas o mitigarlas. Son sus funciones:*

- a) *Asesorar al Vice Ministro de Justicia en el diseño y propuestas de política de Estado para la defensa de los intereses no patrimoniales y los intereses difusos;*
- b) *Implementar políticas conjuntas para apoyar el levantamiento de múltiples barreras al acceso a la justicia, la articulación y coordinación de los distintos actores de las diferentes entidades que conforman el sector justicia, sin importar el lugar o la rama que éstas ocupen en la estructura del Estado, o su carácter nacional y territorial;*
- c) *Velar por la realización de los principios, valores y fines constitucionales, y realizar el principio de igualdad material, mediante el apoyo de acciones afirmativas en pro de sujetos y grupos en situación de subordinación e indefensión;*

Artículo. 32°. DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA. *Es la dependencia encargada de formular y ejecutar políticas en materia de seguridad jurídica y defensa del Estado de Derecho, así como actuar de facilitador en la*



POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-21-

provisión de información jurídica y normativa para velar por la certidumbre jurídica y el respeto a las garantías constitucionales.

TÍTULO III
DEL VICEMINISTERIO DE POLÍTICA CRIMINAL
CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo. 33°.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. *El Viceministerio de Política Criminal es el órgano encargado de formular, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de prevención y reinserción, asuntos penitenciarios y justicia restaurativa. Tendrá las siguientes funciones:*

- a) Asistir al Ministro en el ejercicio de sus funciones en los temas atinentes al diseño de políticas públicas, iniciativas legislativa, investigación y análisis de las materias relacionadas con la política criminal y penitenciaria, propias de su competencia;*
- b) Asesorar y apoyar al Ministro en la formulación y adopción de la política pública en materia de justicia restaurativa.*
- c) Asesorar y apoyar al Ministro en la formulación y adopción de la política pública en materia de tratamiento a grupos vulnerables en contexto de encierro.*
- d) Elaborar planes y programas que fortalezcan el proceso de reforma del sistema de justicia penal y penitenciaria.*
- e) Incentivar las alianzas estratégicas con otros gobiernos u organismos de carácter nacional e internacional, que faciliten e impulsen el logro de los objetivos del Ministerio en materia de política criminal, penitenciaria, y justicia restaurativa;*
- f) Apoyar el desarrollo y sostenimiento de un sistema integrado de gestión institucional y hacer observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia;*
- g) Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia;*
- h) Colaborar directamente con el Ministro en la dirección, organización, supervisión y evaluación de las funciones de los órganos de su competencia;*



POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-22-

- i) *Proponer el nombramiento y remoción de los directores, jefes y funcionarios de su dependencia;*
- j) *Representar al Ministro en las actividades oficiales por delegación en el área de su competencia;*
- k) *Conducir las relaciones del Ministerio con los organismos multinacionales, bilaterales y privados de cooperación con las dependencias correspondientes a su área, de acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministro;*
- l) *Recibir los informes, memorias y acuerdos suministrados por el Poder Judicial, Poder Ejecutivo, y Poder Legislativo, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas relativas a las áreas de su competencia.*

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA DEL VICEMINISTERIO DE POLÍTICA CRIMINAL

Artículo. 34°. ESTRUCTURA. *El Viceministerio de Política Criminal contará con las siguientes dependencias:*

- a) *Secretaría Privada*
- b) *Jefatura de Gabinete*
- c) *Secretaría General*
- d) *Centro de Estudios Penitenciarios*
- e) *Observatorio de Política Criminal*
- f) *Dirección de Política Criminal y Penitenciaria*
- g) *Dirección General de Desarrollo Normativo y Asistencia Legislativa*
- h) *Dirección de Políticas de Atención a Grupos Vulnerables*
- i) *Dirección de Seguimiento a la Situación Procesal*

CAPÍTULO III

DE LAS DEPENDENCIAS DEL VICEMINISTERIO DE POLÍTICA CRIMINAL

Artículo. 35°. DE LA SECRETARÍA PRIVADA. *Es la dependencia encargada de la agenda personal del Viceministro. Son sus funciones:*

- a) *Administrar la agenda personal del Viceministro.*
- b) *Planificar y organizar sus actividades del Viceministro.*



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 469.....

POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-23-

- c) *Ejecutar tareas y actividades que le ordene el Vice Ministro dentro del ámbito de su competencia;*
- d) *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia*

Artículo. 36°. DE LA JEFATURA DE GABINETE. *Es la dependencia encargada de planificar las actividades, organizar las audiencias y coordinar las acciones de apoyo de la gestión interna y externa del Vice Ministerio. Son sus funciones:*

- a) *Asesorar al Vice Ministro, velando por la coordinación de las acciones institucionales.*
- b) *Proponer los lineamientos de políticas relativas al ámbito de seguridad del Vice Ministro y los servicios logísticos.*
- c) *Supervisar las acciones de relaciones públicas, ceremonial y protocolo*
- d) *Fortalecer y mejorar la capacidad de gerenciamiento de las distintas dependencias del Vice Ministerio.*

Artículo. 37°. DE LA SECRETARÍA GENERAL. *Es la dependencia encargada de las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la Dirección General desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación.*

Artículo. 38°. DEL CENTRO DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS. *Es la dependencia encargada de establecer los lineamientos en la formación, capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios en el sistema penitenciario. Tiene como objetivos formular, proponer, dirigir, coordinar, evaluar las políticas, planes y programas de formación y capacitación de los funcionarios penitenciarios. Son sus funciones:*

- a) *Formar de manera integral al funcionario penitenciario que se encuentra en contacto con los privados de libertad, y al educador que trabaja en los centros educativos y se encuentra en permanente contacto con adolescentes que son privados en libertad;*



Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 469

POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-24-

- b) *Brindar capacitación permanente a funcionarios en servicio en relación a aspectos de su interés, y elaborar informes de actividades relacionadas con los estudios penitenciarios;*
- c) *Reforzar y actualizar contenidos del programa de formación integral relacionados a su trabajo, cambios normativos, avances científicos, programas estatales, prácticas en autodefensa, manejo de situaciones de crisis, etc.*
- d) *Formar cuadros gerenciales de directivos para los centros de privación de libertad con capacidades en el ámbito de administración, gestión, comunicación y planificación acordes a las exigencias de las funciones directivas;*
- e) *Formar capacitación integral para profesionales en el ámbito penitenciario y contextos de encierro (médicos, trabajadores sociales, psicólogos, docentes, abogados, etcétera) como una formación adicional para el ámbito específico de la privación de libertad para profesionales de otros campos que cumplen funciones dentro de los centros de reclusión, preparándolos para las especiales condiciones de trabajo del área para desempeñar mejor sus funciones propias.*
- f) *Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las acciones y proyectos de la Dirección de Estudios Penitenciarios en los aspectos académicos, organizativos y administrativos.*
- g) *Someter a consideración y aprobación del Ministro de Justicia los objetivos específicos y líneas de acción del Centro de Estudios Penitenciarios, así como los planes de trabajo anuales en el marco de las actividades de formación y de desarrollo de personal.*
- h) *Planificar las diferentes ofertas de formación y capacitación de los funcionarios de la Dirección de Estudios Penitenciarios, como así elaborar los planes y programas de estudio en consulta.*
- i) *Dar seguimiento a tendencias actuales e internacionales en la formación de personal para la actualización de las políticas de formación y desarrollo del personal del contexto de encierro.*
- j) *Coordinar el trabajo del área de legajo académico con las instancias de la administración central vinculadas a la gestión de recursos humanos; promover la cooperación interinstitucional con organismos públicos y privados para la mejor consecución de los objetivos institucionales.*